

**D.J. (1254)**

**SANTIAGO, 13 DICIEMBRE 2023**

## **RESOLUCIÓN Nº 05041 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº 86 de 2021 del Ministerio de Educación que nombra a la Sra. Rectora; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; los artículos 1º y 6º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración; el DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; y lo solicitado por la Jefa de Gabinete Sra. Javiera Vallejo Dowling con fecha 7 de diciembre de 2023;

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, de conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos. Asimismo, consagra que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución Establece.



**2.** La Ley Nº 21.094, por su parte, define a las Universidades del Estado como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana la define como una institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**3.** Que habida consideración de lo anterior y lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.575, las Universidades como integrantes del Estado, están al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes.

**4.** Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Nº 21.094, se dispone que las Universidades del Estado gozan de autonomía académica, administrativa y económica. Por otro lado, el artículo 104º del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, indica que se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

5. Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Exce-lentísimo Tribunal Constitucional, tiene fundamento en la autonomía de los cuerpos in-termedios, reconocida en el artículo 1º, inciso 3º de la Constitución Política de la Repú-blica (STC N° 523 cc.21 y 24) y *"se ejerce según y en silencio de ley"* (STC N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisio-nes que se adopten en el uso de dicha facultad. Respecto a las Universidades Estatales, ha señalado que *"Las universidades estatales dotadas de autonomía por mandato de la ley, deben ejercerla dentro del marco legal que establece su estructura interna, su or-ganización y atribuciones"* (STC N° 352 c.18).

6. Que, el artículo 2º de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son pro-pias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la inves-tigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tec-nológico;

7. Que, por su parte, respecto a los grupos intermedios el Tribunal Constitucional ha entendido por este concepto como *"agrupaciones voluntariamente creadas por la persona humana, ubicadas entre el individuo y el Estado, para que cumplan sus fines específicos a través de los medios de que dispongan, con autonomía frente al aparato público"*. Grupo intermedio es *"todo ente colectivo no integrante del aparato oficial del Estado, goce o no de personalidad jurídica, que en determinada situación actúe tras ciertos objetivos"*. Los grupos intermedios se construyen a partir del derecho de asocia-ción, no del principio de legalidad. De acuerdo con este último, los órganos públicos son creados y configurados por la ley. En cambio, en base al derecho de asociación, las personas pueden crear todas las organizaciones que deseen, sin permiso previo, pu-diendo perseguir todo tipo de fines que no sean contrarios a la moral, al orden público o a la seguridad del Estado (artículo 19, N° 15 de la Constitución Política de la Repú-blica). Esa agrupación puede o no tener personalidad jurídica. Las agrupaciones inter-medias son todas las asociaciones distintas al aparato público, es decir, todas aquellas que no sean órganos del Estado en todas sus manifestaciones, esto es, órganos de la Administración del Estado, tribunales, órganos autónomos, corporaciones de derecho público. Por eso, se les conoce como organizaciones no gubernamentales. Estas agru-paciones, ubicadas en la estructura social entre el Estado y la persona, y creadas por los individuos, conforman la denominada "sociedad civil". Por eso, la Constitución señala que a través de estas asociaciones la sociedad *"se organiza y estructura"* (artículo 1º). Estas tienen fines propios distintos a los del Estado y sus órganos. Con ello se contribuye *"a la riqueza de la trama social y, en último término, al bien común de la sociedad"*. Dichas asociaciones expresan el "poder social" frente al "poder político" del aparato público. (STC 1295 c. 55) (En el mismo sentido, STC 2700 c. 40).

8. Respecto a la autonomía de los cuerpos intermedios, el propio Tribunal Consti-tucional ha señalado que se configura, entre otros rasgos esenciales, por el hecho de regir-se por sí mismos; esto es, por la necesaria e indispensable libertad para organi-zarse del modo más conveniente según lo dispongan sus estatutos, decidir sus propios actos, la forma de administrarse y fijar los objetivos o fines que deseen alcanzar, por sí mismos y sin injerencia de personas o autoridades ajenas a la asociación, entidad o grupo de que se trata. (STC 184 c. 7) (En el mismo sentido, STC 2536 c. 18, STC 2537 c. 22, STC 2731 c. 28, STC 1295 c. 56, STC 226 cc. 29 y 30, STC 2487 c. 45, STC 5437 c. 6, STC 5572 c. 8 y 9, STC 5650 c. 8 y 9).

9. Que, en ese sentido, un grupo triestamental autoconvocado de la comunidad UTEM ha planteado a las autoridades universitarias la necesidad de democratizar y mo-dernizar la Universidad Tecnológica Metropolitana en aras a los nuevos desafíos exis-tentes y que impactan en la organización de la UTEM como Institución de Educación Pública.

10. Que, así las cosas, la Jefa de Gabinete Sra. Javiera Vallejo Dowling con fecha 7 de diciembre de 2023, ha solicitado la emisión del presente acto administrativo para efectos de designar a las personas integrantes del espacio de trabajo para la democratización y modernización de la UTEM, por tanto;

RESUELVO:



- 1. **APRUÉBESE**, la creación del espacio de trabajo para la democratización y modernización de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2. **DESÍGNESE**, a las personas integrantes del espacio de trabajo para la democratización y modernización de la UTEM, cuyo detalle es el siguiente:

| Nº | Representante                      | Nombre                   | Calidad  |
|----|------------------------------------|--------------------------|----------|
| 1) | Funcionarios(as) académicos(as)    | Patricia Mellado Acevedo | Titular  |
|    |                                    | Joel Dionicio Tello Meza | Suplente |
| 2) | Funcionarios(as) no académicos(as) | Lucía Bozzo reyes        | Titular  |
|    |                                    | María Pía Galáz Valdivia | Suplente |
| 3) | Estudiantil                        | Jesús González Parra     | Titular  |
|    |                                    | Thiare Vásquez Valdés    | Suplente |

Regístrese y Comuníquese

Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.12.13 17:03:05 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.12.13 14:43:28 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
- Departamento de Desarrollo Estratégico
  - Departamento de Autoevaluación y Análisis
  - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES  
GABINETE DE RECTORÍA
- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- Programa Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDI)
  - Programa de Género y Equidad
- VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
- Subdirección de Docencia
  - SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
  - SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
- Servicio de Bienestar Estudiantil
  - Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
  - Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
  - Programa Propedéutico
- DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO  
SISTEMA DE BIBLIOTECAS
- Biblioteca Sede Central

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
.....  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

- Biblioteca Sede Macul
- Biblioteca Sede Providencia
- Biblioteca Sede Almirante Latorre

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES REGIONALES Y LICEOS  
 UNIDAD DE ESTUDIOS  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA  
 DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO  
 DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO  
 UNIDAD DE APOYO TECNICO  
 FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Estudios de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
 DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA  
 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de Personas

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad

Departamento de Auditoría Interna  
 AFAUTEM  
 ANFUTEM  
 ANFUTEM 2.0

PCT/GMN